

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario,
al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Real Decreto.

Nombra Intendente del Deppto. de Cádiz al Ordenador de 1.ª D. L. H. de Solás.

Personal.

Relativa á aplicación del Reglamento de supernumerarios.—Destino á los primeros Ttes. D. J. Bugallo y D. E. Calvo.—Dispone embarco del Segundo Médico D. A. Cano Pinteño.

Intendencia.

Desestima instancia del Comandante de Inf. de Marina D. R. Vázquez.

Circulares y disposiciones.

Transmisión de pensión á D.ª Luisa Ros.—Relación de créditos de Ultramar.

Anuncios de subasta.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cádiz, al Ordenador de Marina de primera clase, Don Leopoldo H. de Solás y Crespo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Alvarado

REALES ORDENES**PERSONAL**

Excmo. Sr.: Visto lo informado por el Centro Consultivo en varios expedientes relativos á la aplicación del Reglamento de situación de supernumerarios de 5 de Julio último:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede en suspenso los efectos de dicho Reglamento, hasta que recaiga resolución definitiva en las citadas instancias y sobre la propuesta del Centro Consultivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Director del Personal.

Sres.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la primera compañía del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, al Primer Teniente D. José Bugallo Luna, y á la segunda compañía del segundo batallón del tercer regimiento al Primer Teniente D. Eugenio Calvo y García Tejero, el cual continuará de Ayudante personal del General de Brigada D. Eduardo Calvo, y cobrará sus haberes por el Cuadro de reclutamiento núm. 1.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Médico 2.º D. Alfonso Cano Pinteño, embarque de dotación en el primer buque en que haya vacante de su clase, por ser el más antiguo en su escala que no tiene cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1906.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Inspector General de Sanidad.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

INTENDENCIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr : S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia promovida por el Comandante de Infantería de Marina D. Rogelio Vázquez y Perez de Vargas, en súplica de indemnización por pérdida de su caballo y montura en Filipinas en 2 de Junio de 1898, que cursó á este Centro el Capitán General del Departamento de Cádiz, en 17 del actual; toda vez que la reclamación la formula el Jefe citado, después de transcurrir el plazo que señala la vigente Ley de Contabilidad para solicitar el abono de créditos contra la Hacienda, sin que sean de aplicación para el caso actual la Real orden de 3 de Agosto último, ni los Reales decretos de 21 de Mayo y 5 de Julio del corriente año, que cita el interesado en su instancia.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1906.

J. ALVARADO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr : Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y por acuerdo de 31 de Agosto último, declara que la pensión anual de *ochocientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos*, concedida en Real orden de 2 de Julio de 1880, á Doña María de la Concepción Ramírez Ruiz, en concepto de viuda del Teniente de Infantería de Marina Don Juan Ros González, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, debe transmitirse á Doña Luisa Ros Ramírez, hija del causante y de D.^a María de la Concepción, á quien corresponde según la legislación vigente; el expresado beneficio se abonará á la interesada, mientras se conserve soltera, por la Delegación de Hacienda de Murcia, y desde el 17 de Marzo de 1906, siguiente día al del fallecimiento de su madre.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Septiembre de 1906.

El Presidente interino,
Manuel Aguilar

Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena.

Por si tiene V. S. á bien disponer su inserción en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, remito á V. S. el adjunto modelo de la relación de créditos pertenecientes al personal de la Armada, que han sido clasificados por la Junta de las obligaciones de Ultramar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1906.

El Intendente General,
Rodrigo San Román.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

RELACION de los resguardos nominativos expedidos por la Intendencia General de este Ministerio, en vista de la relación de créditos aprobados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, publicados en la Gaceta de Madrid de 7 de Septiembre actual.

NÚMEROS de los resguardos.	NOMBRES	CLASES	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE — Pesetas.
2.073	Andrés Calderón Landeras.....	Soldado.....	Primer regimiento.—Segundo batallón de Inf. de Marina de Filipinas	54,70
2.074	Salvador Fernández Amoedo.....	Idem.....		296,10
2.075	Pedro Castillo Roberto.....	Idem.....		342,96
2.076	Rogelio Fernández Díaz.....	Cabo.....		404,85
2.077	José Estañol Guitart.....	Soldado.....		90,80
2.078	José Beltrán Capdevila.....	Idem.....		47,11
2.079	Ignacio Torres Escalante.....	Sargento.....		606,20
2.080	Juan Domínguez Núñez.....	Soldado.....		198,00
2.081	Ramón Fernández González.....	Idem.....		378,36
2.082	Antonio Ferrer Homedes.....	Idem.....		338,60
2.083	José Díaz San Martín.....	Idem.....		598,90
2.084	Gabriel Girón Román.....	Idem.....		432,85
2.085	Manuel Fernández Garrido.....	Idem.....		222,27
2.086	José Fornes y Fornes.....	Idem.....		114,32
2.087	Miguel Güell Suñer.....	Idem.....		372,00
2.088	Luis Castellano Navarro.....	Idem.....		509,45
2.089	José Montero Seco.....	Condestable.....		1.430,24
2.090	Antonio Sánchez Pérez.....	Sargento.....		273,96
2.091	José María Meca Jiménez.....	Maquinista.....		7.056,97
2.092	Pedro Jer Cartelle.....	Contramaestre.....		2.352,17
2.093	Juan García Nuquer.....	Idem.....	587,72	
2.094	Manuel Jer Cartelle.....	Artillero.....	709,54	
2.095	Diego Sánchez Onelo.....	Contramaestre.....	587,72	
2.096	D. Enrique Rodríguez Fernández..	Teniente de Navío..	81,89	
			TOTAL.....	18.087,68

NOTA.—Del importe de los créditos reseñados se descontará por la Tesorería general de la Deuda, en el momento de pagar los resguardos, las cantidades que por cualquier concepto resulten adeudando los interesados á la Hacienda, así como se practicarán también las retenciones que se hayan interesado en virtud de mandamiento judicial.

Madrid 29 de Septiembre de 1906.

El Intendente General,

Rodrigo San Román

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por esta Junta en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 215, de la vigente Ordenanza de Arsenales, la contratación de los materiales y efectos de general consumo que puedan necesitarse en este establecimiento durante los años de 1907 y 1908, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 8 aprobado por el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento en 21 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y en la Dirección del Material del Ministerio de Marina á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subas-

tas del Ministerio del Ramo, el dia y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo legislado, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

El pliego de condiciones de que se trata, se halla dividido en 17 lotes y las proposiciones podrán referirse á una ó mas, siendo preciso que cada postor las presente con sujeción al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías Generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Ministerio con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undecima,

de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el lote 1.º	1.500	ptas
» » » 2.º	1.000	»
» » » 3.º	1.000	»
» » » 4.º	2.500	»
» » » 5.º	1.500	»
» » » 6.º	500	»
» » » 7.º	3.500	»
» » » 8.º	500	»
» » » 9.º	250	»
» » » 10	500	»
» » » 11	1.000	»
» » » 12	500	»
» » » 13	3.000	»
» » » 14	500	»
» » » 15	750	»
» » » 16	500	»
» » » 17	750	»

Estos depósitos se constituirán precisamente en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al precio medio que estos hayan tenido durante meses anterior al en que se verifique el depósito, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor cuando se haga en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad que para cada lote se fija á continuación.

Para el lote 1.º	3.000	»
» » » 2.º	2.000	»
» » » 3.º	2.000	»
» » » 4.º	5.000	»
» » » 5.º	3.000	»

Para el lote 6.º	1.000	»
» » » 7.º	7.000	»
» » » 8.º	1.000	»
» » » 9.º	500	»
» » » 10	1.000	»
» » » 11	2.000	»
» » » 12	1.000	»
» » » 13	6.000	»
» » » 14	1.000	»
» » » 15	1.500	»
» » » 16	1.000	»
» » » 17	1.500	»

Estas fianzas se impondrán á disposición del Excelentísimo Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, y no serán devueltas mientras no resulte la solvencia del compromiso contraído.

Arsenal de Cartagena 25 de Septiembre de 1906.

El Secretario,
Emilio Guiltart.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de que habita en la calle (tal) número piso derecha ó izquierda, con cédula personal de clase núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la *Gaceta de Madrid* núm. . . . de tal fecha) ó (en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina núm. . . . de tal fecha) ó (en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Murcia y Barcelona número . . . de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar el suministro de materiales y efectos de general consumo divididos en 17 lotes, que puedan necesitarse en el Arsenal de Cartagena durante los años de 1907 y 1908, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos) (Todo por letra).

Fecha y firma del proponente.